



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez, el proceso de Servidumbre de Transito con radicado 2023-00054 junto memorial suscrito por el demandante, en el que manifiestan su intención de retirar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés 2023-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés 2023-

Ref. SERVIDUMBRE DE TRANSITO
Radicado No. 2023-00054
Demandante: MERCEDES AGUIRRE DE CASTILLO
Demandado: GM ARQUITECTOS SAS

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante y su mandatario judicial, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

Carlos Y. Céspedes
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 23 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy <u>02 AGO 2023</u> Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
--